

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11101.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-946-M-1986 y Agregado 2460-28640/1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se adjudicó en venta a favor de la señora Vidalina del Carmen Parra, D.N.I. N° 3.860.414, el inmueble individualizado como Lote 25 Manzana 39 del Barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0786-0000 que cuenta con una superficie de 205,85 m<sup>2</sup>, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2331/1986.-

Que en consecuencia y de acuerdo a la normativa vigente se estableció como precio de venta el fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

Que la peticionante manifestó en reiteradas oportunidades su voluntad de pago, pero dada su situación socio-económica, no se ha formalizado el respectivo Boleto de Compra Venta, motivo por el cual solicita que se revea la tasación del referido inmueble a fin de regularizar su situación dominial.-

Que obran en el expediente ut supra referenciado fotocopia de recibo de sueldo de la solicitante y encuesta socio-económica, la cual sugiere contemplar la accesibilidad de pago de la señora Parra.-

Que en consecuencia y atento las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 10886 en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, referente al precio de fomento para la venta de loteos sociales, es menester encuadrar la situación de la señora Vidalina del Carmen Parra en la citada Ordenanza.-

Que en este sentido, se adjunta tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y reporte de valuación fiscal, proponiendo la Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura, que se establezca como precio de venta la valuación fiscal vigente a efectos de proceder finalmente a la regularización y venta de dicho lote.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 010/2008, el día 26 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2008, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----la señora Vidalina del Carmen Parra, DNI. N° 3.860.414, el inmueble individualizado como Lote 25 Manzana 39 del Barrio El Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0786-0000 que cuenta con una superficie de 205,85 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2331/1986, al precio de valuación fiscal vigente determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 10886.-

**ARTICULO 2º):** La compradora abonará el precio fijado, en la forma que de -----común acuerdo estipule con el Municipio en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes.-

**ARTICULO 3º):** A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, la adjudicataria -----deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasas y /o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le correspondiere.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la compradora una vez cancelado el precio total de lote, y a solicitud de la adjudicataria, quedando a cargo de la compradora los gastos y honorarios que demande la misma en un todo de acuerdo al Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080 y en el marco del Convenio formalizado entre el Municipio y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de -----las obligaciones derivadas de la presente regularización, ya sea respecto de la declaración jurada, ocupación o destino de vivienda asiento del grupo familiar conviviente, traerá aparejada la resolución de la venta de pleno derecho, con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° SEO-946-M-1986 y AGREGADO 24-28640/1995).-**

ES COPIA:  
Jdc.



FDO: BURGOS  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO.

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1683  
Fecha: 29/08/08

Ordenanza Municipal N° 1200 B  
Promulgada Tacitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO-946-M-86 y opref